



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121164332100544**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
169479K/2025	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL 45º CONCURSO NACIONAL DE RAZA FRISONA
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01003879	
Fecha Emisor: 09/12/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVENIO

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN A LA ENTIDAD ASTURIANA DE CONTROL LECHERO SOCIEDAD COOPERATIVA (ASCOL) PARA EL DESARROLLO DEL 45º CONCURSO NACIONAL DE RAZA FRISONA EN EL EJERCICIO 2025, EN EL MARCO DE AGROPEC, LA FERIA DEL CAMPO Y DE LAS INDUSTRIAS AGRÍCOLAS, GANADERAS, FORESTALES Y PESQUERAS.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, D^a Carmen Moriyón Entrialgo, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor, número 1, 33201 Gijón/Xixón.

De otra, Don José Emilio García Suárez, Presidente de ASCOL - Asturiana de Control Lechero Sociedad Cooperativa (en adelante ASCOL), en cuya representación actúa de acuerdo con lo previsto en los vigentes Estatutos Generales de la Cooperativa.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para la firma de este documento y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón viene colaborando con diferentes asociaciones de carácter público y privado, con el objeto de realizar actuaciones de interés general que redunden en beneficio de la comunidad.

SEGUNDO.- Que ASCOL es una cooperativa de ganaderos de Asturias para la mejora de las explotaciones lecheras constituida en 1986, que agrupa aproximadamente a 850 productores de leche. Entre sus principales objetivos se encuentra la selección de sementales de raza Holstein con el fin de ofrecer a sus socios y clientes una genética del más alto nivel, estando involucrada en todo el proceso de selección, siendo responsable de la gestión del control lechero y del libro genealógico de la raza Frisona en Asturias, a través de la asociación constituida por sus miembros (ASCOLAF (Asturiana de Control Lechero-Asociación Frisona) integrada en CONAFE (Confederación de Asociaciones de Frisona Española).

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón tiene entre sus intereses públicos promocionar la agricultura, la ganadería, la actividad forestal y la pesca, así como desarrollar el sector turístico y la actividad económica en la ciudad.

CUARTO.- Que ambas partes tienen objetivos comunes y complementarios al contribuir a promocionar el sector ganadero y rural del municipio, al mismo tiempo que aumenta el número de visitantes para la ciudad y la actividad económica, encontrando en la celebración de un concurso de ganado de ámbito nacional la promoción de estos sectores.

ACUERDAN

En virtud de lo expuesto, todas las partes, en el ejercicio de las competencias y facultades que tienen atribuidas, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio la colaboración municipal ASCOL para la celebración del CONCURSO NACIONAL DE RAZA FRISONA en el ejercicio 2025, que se desarrolla en el marco de *AGROPEC, la Feria del Campo y de las Industrias Agrícolas, Ganaderas, Forestales y Pesqueras*.

Este concurso, organizado por ASCOL, está autorizado y dirigido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y cuenta con la colaboración de la Confederación Nacional de Asociaciones de Frisona Española (CONAFE).

SEGUNDA. OBJETIVOS DEL CONVENIO

El fin fundamental del concurso es mejorar al ganado de la raza frisona a través de una labor selectiva, así como estimular la dedicación de los ganaderos para la crianza de ganado de pedigrí y mejorar la adquisición de reproductores selectos consiguiendo mejorar las explotaciones de cría de ganado de esta raza, todo ello permite crear un mercado más competitivo, tanto a nivel nacional como extranjero.

Para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado anterior, se establece el siguiente indicador que deberá acreditarse en el informe de actuación final:

Número de ganaderías participantes (en el caso de que se trate de personas físicas, estos datos deberán presentarse desagregados por sexos) y de reses expuestas en cada exposición. Se requiere una participación mínima de:



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121164332100544**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
169479K/2025	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL 45º CONCURSO NACIONAL DE RAZA FRISONA
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01003879	
Fecha Emisor: 09/12/2025	

	Ganaderías Participantes	N.º de Animales
Concurso Nacional Raza Frisona	35	120

TERCERA. ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO

La 45ª edición del Concurso Nacional de Raza Frisona se celebra del 24 al 28 de septiembre de 2025 en el recinto Ferial Luis Adaro, en horario de 11 a 20 horas de manera ininterrumpida y en esta edición se realizarán las siguientes actividades:

- **Concurso de Terneras y Novillas.** Persigue poner de manifiesto la mejora que se viene haciendo en el país respecto al ganado de la raza a través de la labor selectiva practicada; estimular la dedicación de los ganaderos a la vía de ganado de pedigrí y su participación en los procesos selectivos, así como orientar la selección y facilitar la adquisición de reproductores selectos, como base para la mejora de las explotaciones y la cría de ganado de esta raza para competir en el mercado interior y extranjero.
- **Concurso de vacas en lactación y grupos.** Pretende reflejar los resultados de los programas de mejora genética regional y nacional, difundir entre el sector ganadero las ventajas y resultados de la inversión en genética a la hora de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones y, por último, divulgar y mejorar la imagen de la ganadería ante el público en general.
- **XXIV Concurso Nacional de Manejadores:** Su objetivo primordial es formar y promocionar a los jóvenes ganaderos, premiando a aquellos que destacan por la presentación y manejo de los animales en la pista de competición. Se requiere una participación mínima de 20 manejadores.

CUARTA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES y FINANCIACIÓN

ASCOL se compromete a organizar el *Concurso Nacional de Raza Frisona CONAFE '25* de la Raza Frisona Española, que incluirá los Campeonatos de Terneras y Novillas y de vacas en lactación y el Concurso Nacional de Manejadores CONAFE 2024, aportando los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de los mismos.

En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

Asimismo se compromete a:

1. Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación del proyecto objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que lo desarrolla.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón contribuirá al sostenimiento de las actividades objeto del presente Convenio, a través de una aportación económica con una cuantía máxima de 33.000,00 €, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria PF15/43110/48020 “Ferias. Otras transferencias” del vigente presupuesto general de la Entidad Local.

Esta aportación financiará los gastos directos que ocasione a a ASCOL la organización de citado concurso nacional. Por encima de esta aportación los gastos serán asumidos por el organizador y, en ningún caso, se entienden financiable el IVA cuando este sea objeto de deducción o compensación por parte de la entidad.

En el caso de percibir otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Entidades Públicas para la misma finalidad, el importe de las mismas, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en el art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. ABONO

El pago se realizará previa justificación conforme a la Cláusula Sexta de este convenio.

Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón,



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121164332100544**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
169479K/2025	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL 45º CONCURSO NACIONAL DE RAZA FRISONA
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	
Emisor: 01003879	
Fecha Emisor: 09/12/2025	

sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, salvo que la entidad autorice al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para recabar de oficio, dichas certificaciones. Si bien, ello no exime al beneficiario de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para la financiación del referido evento, ASCOL percibirá directamente los fondos aportados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que serán ingresados en la cuenta corriente designada a tal efecto tras la justificación de la actividad.

Para justificar la subvención se requiere presentar la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa de la celebración del Concurso Nacional de Raza Frisona, indicando el número de ganaderías participantes y animales presentados por cada modalidad de concurso, así como copia del acta elaborada por el jurado de cada concurso. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

La entidad deberá incluir indicadores que desagreguen por sexos los datos cuantitativos relativos al número de personas (empresarias, autónomas, etc) que han solicitado su participación.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada de gastos e inversiones con identificación del acreedor, referencia del documento acreditativo, su importe y las fechas de emisión y de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar la inexistencia de exceso de financiación, así como el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutado y financiado con la subvención concedida.

— Las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, incluida la factura electrónica, o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

Las facturas habrán de ajustarse al contenido exigido en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación. Con carácter general, las facturas deberán estar fechadas en el período de ejecución del proyecto o actividad.

— Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable en la que se determine qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Cada uno de los documentos de gasto deben acreditarse de forma inequívoca que han sido pagados por cualquiera de estos medios:

- Mediante “recibí” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos inferiores a 150 €).
- Mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

4. En el caso de que no se autorice expresamente su consulta, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, así como documento acreditativo de que los impuestos indirectos no tienen naturaleza deducible.

SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación relacionada en la cláusula anterior deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la aprobación del Convenio.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa no solo a la concesión de las subvenciones, sino que también del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación, de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como leyenda relativa a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15703121164332100544  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 169479K/2025 Convenio - Protocolo de colaboración AYT0 Datos del documento: Emisor: 01003879 Fecha Emisor: 09/12/2025	Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL 45º CONCURSO NACIONAL DE RAZA FRISONA

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en otros medios establecidos al efecto, de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

NOVENA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno* y en la *Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno*, dictada por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el desarrollo de aquella Ley en el ejercicio de la potestad reglamentaria (BOPA 28/11/2016), las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 18.000,00€ o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 1.500€, están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Asimismo, resulta de aplicación la *Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés* (BOPA de 24/09/2018).

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "*Transparencia de beneficiarios de subvenciones*", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno* y en la *Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno*.

La información aportada se publicará directamente en el *Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón*.

El pago efectivo de la subvención o ayuda estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos, y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvante dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la normativa vigente en esta materia.

DÉCIMA. CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

La subvención objeto del presente convenio será compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

UNDÉCIMA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Personal técnico del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón podrá concertar visitas con la entidad a los efectos de valorar el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado.

La entidad guardará los registros correspondientes de los datos facilitados en los Informes de Indicadores, que podrán ser requeridos por los técnicos municipales a efectos de verificar dicha información.

DECIMOSEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DECIMOTERCERA. PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y hasta la finalización del plazo establecido para la justificación.

DECIMOCUARTA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121164332100544**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
169479K/2025	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL 45º CONCURSO NACIONAL DE RAZA FRISONA
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01003879	
Fecha Emisor: 09/12/2025	

asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte de la entidad beneficiaria, conllevará el requerimiento en los términos del artículo 31.3 del RLGS. En el supuesto de incumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones de publicidad tras el requerimiento efectuado al efecto, se procederá a la minoración del 5% de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 37.1.d) de la LGS.

DECIMOQUINTA. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Pleno el 22 de Diciembre de 2022, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.